

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

LIC. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

Código de Proyecto: **III-12-17**

Expte. N°: **242-5.455/17**

Ente Auditado: **Hospital Rivadavia Banda Sud**

Objeto: **Auditoría Financiera.**

Periodo Auditado: **Año 2016.**

Equipo Designado: **Cra. Susana B. Redondo**
 Cr. Alejandro Farah

ÍNDICE

	Pág.
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	4
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.....	4
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	4
II.2.- MARCO NORMATIVO	5
II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE.....	7
III.- ACLARACIONES PREVIAS... ..	8
III.1.- CONTROL INTERNO.....	8
III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	8
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.....	8
IV.1.- NATURALEZA JURÍDICA	8
IV.2.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.....	10
IV.2.1.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	10
IV.2.2.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA.....	11
V.- RECOMENDACIONES.....	17
VI.- OPINIÓN.....	20
VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	20
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.....	21
ANEXO I: PLAN SUMAR	22

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

SEÑOR
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
DR. ROQUE MASCARELLO
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Hospital Público de Rivadavia Banda Sud de acuerdo al Proyecto N° III-12-17, incluido en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control del Año 2017, aprobado por Resolución de AGPS N° 75/16.

Este Informe tiene el carácter Informe de Auditoría Definitivo, se elaboró con las recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes en el informe de Auditoría Provisorio, que fue notificado los días 23/03/18 y el 18/04/2018 por intermedio de las Cédulas de Notificación N°s 35/18 y 34/18 al Sr. Ministro de Salud Dr. Roque Mascarello y a la Gerencia General del Hospital, respectivamente. A la fecha de elaboración de este informe, el plazo para realizar las aclaraciones correspondientes se encontraba cumplido, sin que se hubiese efectuado la presentación correspondiente, por lo que se procede a la elaboración del presente.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene el carácter de Auditoría Financiera.

El objetivo es el siguiente:

- Evaluar la razonabilidad de la información presupuestaria y financiera

Período Auditado: Ejercicio 2016.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Entrevistas con funcionarios y personal del Ministerio de Salud Pública de la Provincia (en adelante M.S.P.P.):
 - Director de Infraestructura: Ing. Ramiro Barreiro.
- Entrevistas con funcionarios del Hospital de Rivadavia Banda Sud, durante las tareas de campo:
 - Gerente General: Dr. José Luis Santillán.
 - Gerente Administrativa: Sra. Rufina Gareca.
- Obtención de confirmaciones escritas, respecto de informaciones suministradas.
- Relevamiento de la siguiente documentación:
 1. Estructura Orgánica Funcional y Planta de Personal según Decreto N° 1034/96.
 2. Decreto N° 623/06 que aprueba nueva estructura orgánica y deroga los Anexos respectivos del Decreto N° 1034/96, sus modificatorios y ampliatorios.
 3. Listado de Personal vigente en el ejercicio 2016, elaboradas por el Hospital.
 4. Carta de Servicios del Hospital de Rivadavia Banda Sud del 11/06/12.
 5. Ejecución Presupuestaria del Centro de Costos 081005000200 correspondiente al Hospital.
 6. Detalle de Ingresos y Rendiciones del Ejercicio 2016, correspondientes a los Fondos Permanentes, de Combustible, Otros Ingresos enviados desde el M.S.P.P. y Plan Sumar.
- En relación al Plan Nacional Nacer/Sumar
 - a) Requerimiento de información relacionada a la totalidad de los gastos realizados durante el período auditado.
 - b) Verificación de la correcta utilización de los formularios establecidos por el Plan.
- Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.

II.2.- MARCO NORMATIVO

Marco Normativo General:

- Constitución de la Nación.

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7103 - Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 6838– Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Provincial N° 5348 – Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta.
- Decreto-Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto-Ley N° 9/75 - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decreto Provincial N° 1448/96 - Reglamentario de la Ley de Contrataciones de la Provincia y Modificatorios.
- Decreto Provincial N° 7655/72 – Régimen de Contabilidad y Patrimonio.
- Resolución N° 11/2001 de la SIGEP - Normas de Control Interno.

Marco Normativo Particular:

- Ley Provincial N° 7915 – Presupuesto General de la Provincia de Salta, año 2016.
- Ley Provincial N° 7678 – Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta.
- Ley Provincial N° 6841 – Plan de Salud Provincial año 1.995.
- Ley Provincial N° 6662 – Dispone el arancelamiento de las prestaciones brindadas por los efectores y servicios de salud y acción social de la Provincia de Salta.
- Decreto Nacional N° 455/00 Marco Estratégico-Político para la Salud de los Argentinos.
- Decreto Provincial N° 1034/96 - Aprueba estructuras orgánica y funcional de las unidades de Organización del Ministerio de Salud Pública, Nivel Central, Área Operativa XXVI.
- Decreto Provincial N° 3062/99 – Definición y contenido de la Carta de Servicio para los organismos públicos.
- Decreto Provincial N° 2411/05 – Creación de cuatro regiones sanitarias.
- Decreto Provincial N° 620/06 - Readecuación de los procedimientos para la recuperación de los costos sanitarios creados por Ley N° 6.662.
- Decreto Provincial N° 78/16 – Distribución analítica de Partidas del Presupuesto 2016.
- Decreto Provincial N° 271/08 – Parque Automotor.
- Decreto Provincial N° 3896/12 – Reglamentación Ley N° 7678.

- Decreto Provincial N° 183/12 – Incorporación de Personal a la Planta y Cobertura de Cargos del Ministerio de Salud Pública.
- Resolución M.S.P.P. N° 507 D/97: Aprueba Manual de Misiones y Funciones del personal Jerárquico.
- Resolución N° 1770 del 21/10/96 - Autoriza a los Gerentes Generales de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia a celebrar convenios de prestación de servicios destinados a resolver situaciones críticas de carencia de personal.
- Resolución N° 487/02 del 21/08/02 del Ministerio de Salud de la Nación - Mecanismos para la presentación y cobro de las facturaciones por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizadas ante los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud y la Superintendencia de Servicios de Salud.
- Resolución N° 294D del 21/09/05 Gestión de Calidad de los Servicios del Poder Ejecutivo Provincial. La Resolución regula los sistemas de evaluación medición y seguimiento de calidad de los servicios y su impacto en los ciudadanos.
- Resolución N° 0477 del 27/04/06 - Establece los porcentajes para la distribución de los fondos arancelados.
- Circular N° 4/04, de la Unidad Central de Contrataciones – Establece procedimiento a aplicar por las Unidades Operativas para el trámite de contratación.
- Circular N° 8/00 - Contaduría General de la Provincia - Subprograma de Emisión de Normas y Procedimientos de Control.
- Circular N° 07/08 - Contaduría General de la Provincia - Procedimiento Administración de Altas y Bajas de bienes.

II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas en el marco de la presente auditoría, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

El Hospital no ha implementado un sistema de información, que permita el procesamiento de datos con el objetivo de:

- a) Comprobar las metas físicas de los servicios prestados.

- b) Verificar los costos unitarios de los servicios prestados.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- CONTROL INTERNO

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Hospital Público Coronel Juan Solá de Rivadavia Banda Norte, a fin de comprobar la fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se procedió a analizar los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado, en relación al objeto de la auditoría.

Se constató, que el Sistema de Control Interno, no está formalmente establecido según Resolución N° 11/2001 de la Sindicatura General de la Provincia. Las fallas de Control Interno detectadas se enuncian en el Apartado IV del presente.

III.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado de Observaciones de este informe.

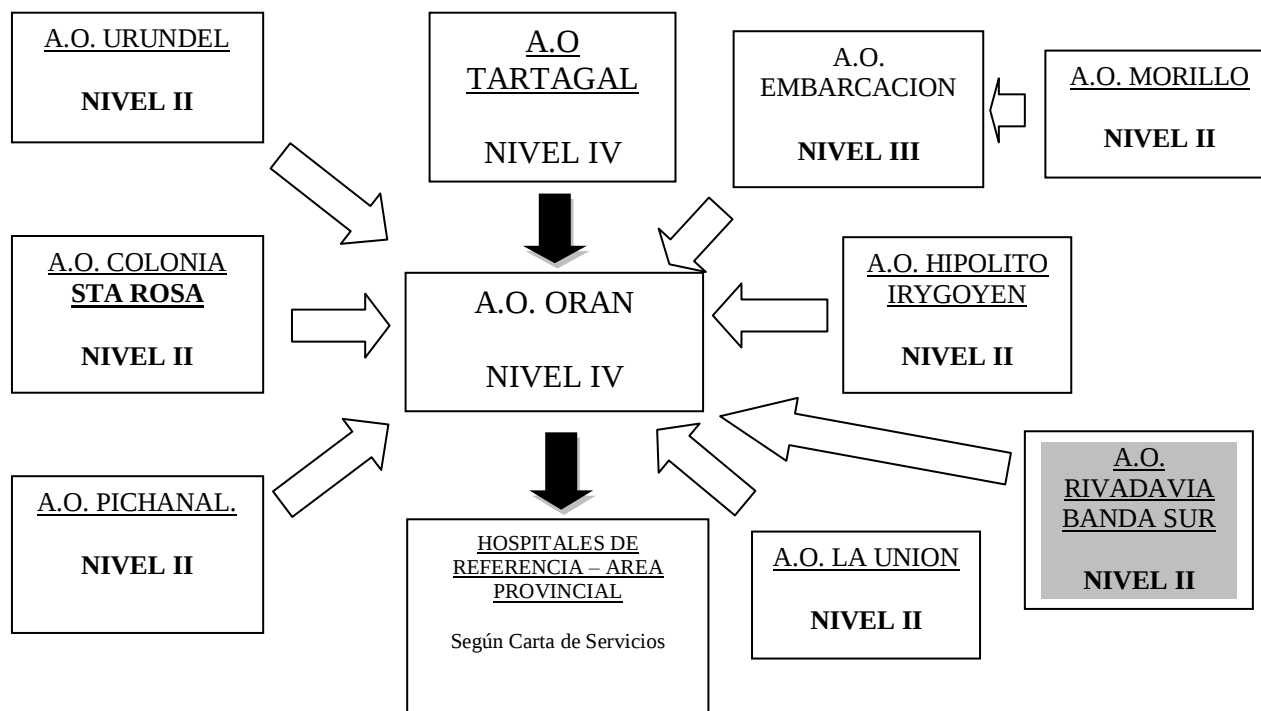
IV.-COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos planteados.

IV.1.- NATURALEZA JURÍDICA

- ANTECEDENTES

Según el Decreto N° 2411/05 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el Hospital de Rivadavia Banda Sud, posee nivel de complejidad II y pertenece a la Región Sanitaria Norte de la Red de Atención de Orán.



En el siguiente cuadro se detallan los Centros de Salud, Puestos Fijos de Salud y Puestos Sanitarios que forman parte del Área Operativa N° XIII, según el Decreto N° 2411/05, cuya base es el Hospital de Rivadavia Banda Sud.

PUESTOS FIJOS S/Dec. 2411/05	PUESTOS SANITARIOS S/Dec. 2411/05
Las Bolsas	Ciervo Cansado
Lecheronal	
El Totoral	
San José	
San Felipe	
La Esperanza	
El Cocal	
Tres Horcones	
La Fortuna	
Tres Pozos	
Pozo El Pato	
El Mirador	
12 Puestos Fijos	1 Puesto Sanitario

En la actualidad, funcionan el Puesto Sanitario El Destierro y los Puestos Fijos de El Breal, El Cocal, Chañaral, San Felipe, La Esperanza, La Fortuna, Aguas Muertas, El Mirador y Ciervo Cansado.

La población asistida es de aproximadamente 8.100 habitantes.

- **NORMATIVA APLICABLE**

El Hospital de Rivadavia Banda Sud depende del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y según su naturaleza jurídica, se trata de un Hospital Público de Administración y Gestión Centralizada.

IV.2.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

IV.2.1.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- **ORGANIGRAMA, MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

Para el análisis de este punto, se partió de las cuestiones incluidas en la Resolución Delegada N° 507/96D, del M.S.P.P., que aprobó el Manual de Misiones y Funciones, correspondiente al personal jerárquico de las Áreas Operativas, que componen la red de servicios asistenciales del Ministerio de Salud Pública y a lo establecido en el punto 1.1.- Misión, Objetivos y Políticas de la Resolución N° 11/2001 de la Sindicatura General de la Provincia, que expresa: *“Todo organismo debe tener definida su misión, a la cual orientará sus objetivos, de acuerdo con las políticas adoptadas”*. Y el punto 1.7.- Asignación de Autoridades y Responsabilidad obliga a *“toda organización a complementar su organigrama con un Manual, donde se asignan las responsabilidades, las acciones y los cargos estableciendo las relaciones jerárquicas y funcionales para cada uno de estos”*.

También, define al Control Interno como un plan dentro de una organización que ofrezca garantía razonable de que se cumplan los objetivos operacionales, financieros y de cumplimiento; y a las actividades de control, como los procedimientos adoptados para asegurar que se cumplan las decisiones de la autoridad superior. Del mismo se desprenden las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 1:

- a) El Hospital no posee un Manual de Misiones y Funciones aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que describa el funcionamiento de la totalidad de los puestos de trabajo, departamentos y servicios que asigne tareas y responsabilidades, ni Manual de Procedimientos Administrativos donde se detallen las distintas actuaciones y circuitos operativos que se llevan a cabo, para conocimiento de su personal y eficientización de las labores cotidianas del ente auditado. Se proporcionó un Listado de la Planta de Personal del ejercicio 2016, pero no se encuentra aprobado por autoridad competente
- b) Se pudo constatar que no está establecido un sistema de control interno eficaz que defina las actividades de control de todas las funciones y niveles del Hospital. Las existentes se desarrollan en forma aislada y no se integran a la dinámica de la gestión en cada una de sus etapas, particularmente a las operativas.

OBSERVACIÓN N° 2:

El Organigrama del Hospital en el período auditado y su Cuadro de Cargos se encontraban desactualizados, debido a que los mismos fueron aprobados por Decreto N° 623/06, sin instrumentar las modificaciones correspondientes, atendiendo a los cambios realizados. Los Decretos N° 4190/11 y 183/12, en sus artículos 5° y 3° respectivamente, establecen que en el plazo de 120 días deben presentar para su aprobación, las modificaciones de la estructura de cargo, plazo al que no se ha dado cumplimiento.

IV.2.2.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA

• **ESTIMACIÓN DE GASTOS Y EJECUCIÓN EJERCICIO 2016**

El Decreto N° 78/16 de Distribución de Partidas del Ejercicio 2016, asigna al Curso de Acción N° 081005000200- Hospital de Rivadavia Banda Sud, las siguientes partidas de Gastos:

Cuenta Objeto	Concepto	Crédito Original \$
411000	Gastos en Personal	15.099.244
412000	Bienes de Consumo	424.843
413000	Servicios No Personales	181.938
Total		15.706.025

Por su parte, de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2016 registrada en el Sistema informático J.D. Edwards, se obtuvieron los siguientes valores:

Concepto	Crédito original \$	Modificaciones Presupuestarias \$	Crédito Vigente \$	Comprometido	% Ejecutado
Gastos en Personal	15.099.244,00	5.442.918,41	20.542.162,41	20.542.162,41	100,00
Gastos de Consumo	424.843,00	89.000,00	513.843,00	369.633,37	71,93
Serv. No Personales	181.938,00	(2.968,00)	178.970,00	178.541,11	99,76
Total	15.706.025,00	5.528.950,41	21.234.975,41	21.090.336,89	99,32

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

OBSERVACIÓN N° 3:

El instrumento con el cual se aprueba y modifica los créditos originales de los Gastos de Consumo, emitido con fecha 24/11/16, Resolución N° 2095/16 M.S.P., no puede modificar la Ley de Presupuesto, según el principio de jerarquía normativa.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA- GASTOS

PERSONAL

El 97,37 % de los gastos ejecutados durante el período auditado, corresponde a Gastos en Personal. En el mismo se incluye el costo de Personal de Planta Permanente, Temporaria y pagos a profesionales y no profesionales por diferentes servicios prestados.

El Estado Provincial a través de sus órganos competentes, sancionó durante los años 2011 y 2012, normas que restringen a situaciones muy acotadas, las contrataciones de recursos humanos en el Ministerio de Salud Pública de Salta.

En este aspecto, la Ley 7678 que estableció el Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, dispone en su Art. N° 2 que, el personal comprendido en la presente ley se clasificará de la siguiente forma: a) *Personal de planta permanente* - b) *Personal con designación temporaria* y c) *Profesionales residentes*.

Por su parte, el Art. N° 25 de la Ley de referencia, “*prohíbe la contratación de personas físicas bajo la figura de contrato de locación de servicios o de obra, cuyo objeto sea la realización de tareas y funciones propias del personal comprendidos en la presente ley*”.

En el 2do y 3er. Párrafo de este artículo, se indica que en la contratación de personas físicas bajo la figura de contrato de locación de servicios o de obra, se deberá dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Reglamentación. En los casos de contrataciones originadas en situaciones de urgencia o emergencia, se deberá solicitar previamente la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

En el mismo sentido, el Decreto N° 183/12 en el 1er. Párrafo de su art. 8 reza: *“Prohíbese financiar nuevos contratos de locación de obra, de servicios y/o cualquier otra figura legal por medio de la cual se incorporen recursos humanos para el desempeño de actividades propias de los servicios de todas las áreas comprendidas en el Estatuto de la carrera sanitaria para el personal de la salud pública de Salta, aprobado por la Ley N° 7678, con recursos pertenecientes al arancelamiento hospitalario y/o cualquier otra fuente.”*

Asimismo, responsabiliza *“administrativa, penal y civilmente por los daños y perjuicios que se ocasione al Erario Público, al funcionario que promovió la contratación sin la autorización pertinente.”*

OBSERVACIÓN N° 4:

Se constató la prestación de servicios profesionales médicos en situaciones no previstas en el Art. N° 2 de la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta, y tampoco pudo verificarse el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Reglamentación. Se trata de los agentes con CUIT N° 27-95269525-3 y 20-94355226-7.

OBSERVACIÓN N° 5:

El sistema de control de asistencia para el personal dependiente del Hospital, no es eficiente, por cuanto, si bien se efectúa mediante un Reloj Biométrico, no se establecieron mecanismos que permitan verificar la efectiva permanencia en los puestos de trabajo del personal dependiente, conforme lo expresado en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 7678.

GASTOS DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES

OBSERVACIÓN N° 6:

Se verificó subejecución de gastos en los rubros de Gastos de Consumo por \$ 143.809,63 (Pesos ciento cuarenta y tres mil ochocientos nueve con sesenta y tres), lo cual representa un 28,00 % del total presupuestado. Esto significa el no cumplimiento del Plan de Gobierno que representa la Ley de Presupuesto N° 7915.

La Resolución Ministerial N° 507/97D, establece las misiones y funciones de las Gerencias de los Hospitales Públicos centralizados y que los mismos, tienen asignados en la gestión de los recursos provenientes del Gobierno Provincial. Se establece expresamente que deben atender en todo aquello relativo a los recursos físicos y financieros provenientes del Presupuesto Provincial y de Fondos Nacionales.

OBSERVACIÓN N° 7:

En razón que el M.S.P.P. centraliza las registraciones en el Sistema de información financiera J.D. Edwards, el ente auditado:

- a) No tiene conocimiento de las modificaciones presupuestarias, ni del crédito vigente, relacionados a las partidas Gastos en Personal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales.
- b) La Dirección del Hospital desconoce su situación presupuestaria, lo que le impide disponer de esta importante herramienta de gestión operativa.

Por lo tanto, se incumple con las Misiones y Funciones referidas a los recursos financieros de la Resolución 507D del M.S.P.

OBSERVACIÓN N° 8:

El Hospital no cuenta con contabilidad por Centro de Costos, ni otros elementos que permitan la identificación de los gastos, con los servicios de atención a cargo del ente auditado. El sistema de Control interno es responsabilidad del Gerente General del Hospital y en particular, en cuanto a la obtención de información confiable y el desarrollo de las actividades de manera eficiente y eficaz.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO- RECURSOS

LEY N° 6.662 ARANCELAMIENTO DE PRESTACIONES

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

El Hospital no presenta Ejecución Presupuestaria de Recursos, ya que al ser una entidad centralizada, se financia principalmente con Fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

Es importante mencionar la Ley N° 6662 y su decreto reglamentario, que autoriza a los hospitales a arancelar la totalidad de las prestaciones brindadas.

Este procedimiento se inicia en el sector de admisión, donde al momento de requerir atención o una práctica determinada, el paciente debe ser consultado si posee o no Obra Social. Durante los trabajos de campo, se constató que no se coteja con los padrones de las Obras Sociales Nacionales (Sistema CODEM – Comprobante de Empadronamiento de Obra Social, página web <http://servicioswww.anses.gov.ar/ooss2>) ni provinciales (I.P.S.S. página web <http://www.ipssalta.gov.ar/Consultas/Afiliados.aspx>).

Según Censo del año 2010, en la provincia de Salta, el 47,61 % de la población no posee Cobertura de Salud. El número es mayor en Áreas Operativas como la de Rivadavia Banda Sud, donde la cobertura en general se limita a IPSS (Empleados de Organismos Públicos Provinciales y Municipales), PAMI (Jubilados y Pensionados), PROFE y PLAN SUMAR (beneficiarios de Planes Sociales).

- **INGRESOS DE FONDOS.**

Durante el Ejercicio 2016 fueron recibidos nueve remesas de \$ 11.000,00 y una de \$ 11.335,83, correspondiente a Fondos Permanentes, totalizando \$ 110.335,83.

Con respecto a los Fondos para la compra de combustible, se utilizan a través de tarjetas con ese fin.

Por otro lado, se recibieron desde el Ministerio de Salud Pública, Fondos de Arancelamiento Hospitalario del 20 %, por \$ 117.000 y del 80 %, por \$ 106.213,90, con destinos específicos.

- **INGRESOS POR ARANCELAMIENTO**

Durante el ejercicio 2016, según información suministrada por el Gerente de Administración, el Programa de Recupero de Costos del M.S.P.P., era el encargado de emitir las facturas por las prestaciones realizadas por el ente auditado a las Obras Sociales.

OBSERVACIÓN N° 9:

Pudo constatarse que no todas las prácticas son aranceladas, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 6662, que dispone, que la totalidad de las prestaciones lo sean. La Gerente Administrativa del Hospital, informó que durante el período bajo análisis, se efectuaron facturaciones de Obras Sociales, únicamente al I.P.S.S y PAMI, por las internaciones, prácticas de Laboratorio, Rayos X y Derivaciones realizadas.

Plan Sumar

El Hospital emitió facturas por prestaciones de servicios a beneficiarios del Plan Sumar, durante el ejercicio auditado, por un total de \$ 243.585 (Pesos doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cinco). Por su parte, se recibieron durante el período auditado un total de \$ 233.711 (Pesos doscientos treinta y tres mil setecientos once) y fueron rendidos \$ 257.321,49 (Pesos doscientos cincuenta y siete mil trescientos veintiuno con 49 ctvos.). Ver Anexo I

OBSERVACIÓN N° 10:

No pudo constatarse la integridad de la información financiera, contable, y la documentación respaldatoria del Ejercicio 2016, por no contar con un sistema de contabilidad que relacione los distintos sectores, adecuado a las necesidades del ente. Debido a ello, no pueden establecerse exactamente las cifras facturadas ni percibidas por cada concepto de Arancelamiento Hospitalario.

ANÁLISIS DE ÓRDENES DE PAGO

OBSERVACIÓN N° 11:

El ente auditado no emite órdenes de pago ni otro documento equivalente, incumpliendo el artículo 19 de la ley de Contabilidad.

Tampoco se confecciona un Libro Banco que detalle las operaciones de ingreso y egreso de fondos.

ANÁLISIS DE CONTRATACIONES

Se realizaron durante el período auditado, contrataciones directas con el objeto de adquirir bienes de consumo con Fondos Permanentes y provenientes de los Fondos del Plan Sumar.

OBSERVACIÓN N° 12:

Las autoridades del Hospital realizaron compras bajo la modalidad de “Contratación Directa con Precio Testigo”, sin solicitar el mismo a la Unidad Central de Contrataciones, ello así, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 12 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su decreto reglamentario, toda vez que en el caso de los medicamentos y materiales descartables, se trata de bienes normalizados o de características homogéneas con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística".

FARMACIA

OBSERVACIÓN N° 13:

El Servicio de Administración Financiero (SAF) del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, responsable de la imputación del costo de los medicamentos y materiales descartables que recepciona el Hospital, no efectúa los registros en el Curso de Acción correspondiente, N° 081005000200, vulnerando la integridad de la ejecución presupuestaria del Organismo

OBSERVACIÓN N° 14:

No pudo verificarse que el sector posea un sistema de inventario permanente, que permita el control de ingresos y egresos de medicamentos y materiales descartables, manifestando una grave debilidad en el Sistema de Control Interno.

V.- RECOMENDACIONES

Considerando los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras.

RECOMENDACIÓN N° 1: (Referida a Observaciones N°s 1 y 2)

- a) La autoridad de aplicación (MSP), conjuntamente con el personal jerárquico del ente auditado, deberán elaborar y aprobar los instrumentos legales correspondientes: Organigrama, Cuadro de Cargos del Personal, Manual de Misiones y Funciones, y Manual de Procedimientos Administrativos, los cuales permitirán definir las responsabilidades y líneas de autoridad, describir las funciones de cada puesto de trabajo y detallar los circuitos y

procedimientos operativos a llevar adelante, procurando el control por oposición de intereses, con el fin de lograr mayor eficiencia en las tareas rutinarias y cumplir con los objetivos institucionales, fortaleciendo el sistema de control interno de conformidad a lo establecido en el 2º párrafo del artículo 14 de la ley 7103.

- b) El ente auditado debe diseñar el flujogramas/cursogramas de los procedimientos administrativos y operativos usuales, puntos críticos que permitan aplicar sistemas de control en su dinámica administrativa y operativa. Estos puntos de control deben desarrollarse en todos los niveles e integrarse en la gestión de todas las etapas.

RECOMENDACIÓN N° 2: (Referida a Observaciones N°s. 3, 6, 7 y 13)

- a) El Ministerio de Salud Pública, debe respetar los créditos presupuestarios vigentes, tal como lo indica la Ley de Contabilidad, o en su caso, tramitar las modificaciones presupuestarias por los mecanismos correspondientes a la normativa vigente. Asimismo, imputar correctamente a cada Curso de Acción, los gastos de objeto de auditoría.
- b) El ente auditado deberá, establecer acciones que permitan tener conocimiento de los créditos presupuestarios vigentes, que posibiliten la utilización de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 3: (Referida a Observación N° 4)

- a) Con respecto a los profesionales médicos que prestan servicios en el ente auditado, sin encuadre en el régimen establecido por la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de la Salud Pública de Salta y su Decreto Reglamentario, el Hospital deberá poner en conocimiento de esta situación al MSP, a fin de que el mismo evalúe la posibilidad de incorporarlos a la Planta de Personal del nosocomio, por los mecanismos legalmente previstos, o bien, su vinculación cumpliendo las pautas establecidas en la Ley de Contrataciones de la Provincia.
- b) El ente auditado, deberá implementar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido Dto. N° 183/12 art. 8, e identificar las responsabilidades que correspondieren y actuar en consecuencia, en los casos observados en este informe.

RECOMENDACIÓN N° 4: (Referida a Observación N° 5)

Las autoridades del Hospital, deben velar por el estricto cumplimiento del horario y permanencia en los lugares de trabajo por parte de quienes se desempeñan en el mismo, de modo de permitirle a la Comunidad contar con la prestación de un servicio más eficiente.

RECOMENDACIÓN N° 5: (Referida a Observación N° 8 y 10)

El Hospital, deberá desplegar las acciones necesarias a efectos de implementar un Sistema de Contabilidad, que permita el procesamiento de datos y la obtención de información real, confiable, integral y de manera oportuna para la toma de decisiones.

La contabilidad por Centro de Costos, es una herramienta que posibilita generar información económico-financiera relevante y oportuna para la evaluación y toma de decisiones, como así también, contar con un eficaz y eficiente sistema de control interno de conformidad a lo establecido en el 2° párrafo del artículo 14 de la ley 7103.

RECOMENDACIÓN N° 6: (Referida a Observación N° 9)

El Hospital, debe desarrollar los procedimientos y afectar recursos humanos y tecnológicos al sector de admisión de pacientes (incluido Plan Nacer/Sumar) y arancelamiento, que le permita obtener mayores ingresos, que posibiliten brindar un servicio de salud de calidad, como así también, cumplir la labor diaria administrativa, ello así, de acuerdo a los principios establecidos por la ley 6662.

RECOMENDACIÓN N° 7: (Referida a Observación N° 11)

El ente auditado debe desarrollar un sistema de emisión de órdenes de pago que permita cumplir con el artículo 19 de la ley de Contabilidad.

RECOMENDACIÓN N° 8: (Referida a Observación N° 12)

En oportunidad de efectuar contrataciones de bienes o servicios, el Hospital, deberá desarrollar las acciones necesarias para que se cumplan las disposiciones de la Ley N° 6.838 del Sistema de Contrataciones de la provincia y su Reglamentación, en especial:

- a) Elaborar una planificación de las contrataciones, tal como lo exige el Art. 4 de la citada norma.
- b) Definir en cada proceso de contratación que se inicie, conforme lo establece la Ley de Contrataciones, la modalidad de la misma.

- c) Confeccionar los legajos respectivos, cumplimentando los requisitos exigidos.
- d) Contratar con proveedores de bienes y servicios legalmente inscriptos en el Registro General de Contratistas de la Provincia, A.F.I.P., D.G.R., según corresponda.
- e) Establecer procedimientos para la recepción y control de los bienes y servicios recibidos, procurando se cumplan las condiciones de calidad establecidas.

RECOMENDACIÓN N° 9: (Referida a Observación N° 14)

El Hospital deberá desarrollar las acciones que permitan el control de las existencias, consumos y saldos de los medicamentos y material descartable, mediante la implementación de un sistema de inventario permanente.

VI.- OPINIÓN

De la auditoría financiera, de gestión y de legalidad, efectuada en el ámbito del Hospital Público de Rivadavia Banda Sud, referida al Ejercicio Financiero 2016 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones incluidas en el Punto II.3
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III, y
- los Comentarios y Observaciones señaladas en el Punto IV.

Esta Auditoría concluye:

- a) **En relación a la Gestión Presupuestaria**, el ente auditado no cumple con las responsabilidades presupuestarias de acuerdo a la normativa provincial vigente.
- b) **En relación al cumplimiento legal**, se observan incumplimientos de la normativa legal vigente según lo expuesto en el punto IV del presente.

VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Hospital de Rivadavia Banda Sud, desde el día 02 al 06 de Octubre de 2017, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

El Informe de Auditoría Provisorio tiene fecha del 15 de Enero del año 2018.

VII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Mayo del año 2018.

Cra. M. Segura

ANEXO I: PLAN SUMAR. FACTURAS EMITIDAS, IMPORTES PERCIBIDOS Y RENDIDOS DURANTE EL EJERCICIO AUDITADO

El siguiente es el detalle del Hospital de Rivadavia Banda Sud en el periodo auditado de 2016:

Período	Facturado \$	Recibido \$	Rendido \$
Ene-2016	18.268	-	19.339,55
Feb-2016	21.092	32.304	36.006,99
Mar-2016	35.477	16.150	41.832,16
Abr-2016	23.614	17.850	14.176,96
May-2016	18.370	19.904	11.280,02
Jun-2016	12.915	33.581	10.861,74
Jul-2016	13.414	20.930	28.435,53
Ago-2016	21.906	15.934	15.516,80
Set-2016	34.674	11.482	24.290,96
Oct-2016	13.994	12.034	13.566,49
Nov-16	11.408	21.010	21.624,36
Dic-2016	18.453	32.532	20.389,93
TOTAL	243.585	233.711	257.321,49

SALTA, 20 de Setiembre 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 137

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-5455/17 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera en Hospital de Rivadavia Banda Sud, Periodo 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el Hospital de Rivadavia Banda Sud, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información presupuestaria y financiera - Periodo auditado: Ejercicio 2016;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 75/16 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.017, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-12-17; del mencionado Programa;

Que con fecha 10 de mayo de 2.018 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera en el Hospital de Rivadavia Banda Sud, Periodo: Ejercicio 2.016;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 137

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera en el Hospital de Rivadavia Banda Sud, Periodo 2016, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información presupuestaria y financiera - Periodo auditado: Ejercicio 2016; obrante de fs. 46 a 67 del Expediente N° 242-5455/17.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper Obeid - Cr. R. Muratore